

Categorías de Monotributo

Vigentes desde 01/01/2018 al 31/12/2018

Categ.	Ingresos brutos (****)	Actividad	Cantidad mínima de empleados	Sup. afectada (*)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Impuesto integrado		Aportes al SIPA (**)	Aportes obra social (***)	Total	
							Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
A	\$ 107.525,27	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 40.321,98	\$ 87,04	\$ 87,04	\$ 384,02	\$ 536,35	\$ 1.007,41	\$ 1.007,41
B	\$ 161.287,90	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 40.321,98	\$ 167,69	\$ 167,69	\$ 422,42	\$ 536,35	\$ 1.126,47	\$ 1.126,47
C	\$ 215.050,54	No excluida	No requiere	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$ 80.643,95	\$ 286,73	\$ 264,97	\$ 464,66	\$ 536,35	\$ 1.287,74	\$ 1.265,98
D	\$ 322.575,81	No excluida	No requiere	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	\$ 80.643,95	\$ 471,06	\$ 435,22	\$ 511,13	\$ 536,35	\$ 1.518,54	\$ 1.482,7
E	\$ 430.101,07	No excluida	No requiere	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	\$ 100.845,00	\$ 896,04	\$ 695,07	\$ 562,24	\$ 536,35	\$ 1.994,63	\$ 1.793,66
F	\$ 537.626,34	No excluida	No requiere	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	\$ 100.804,93	\$ 1.232,7	\$ 907,56	\$ 618,46	\$ 536,35	\$ 2.387,51	\$ 2.062,37
G	\$ 645.151,61	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 120.965,93	\$ 1.568,08	\$ 1.131,57	\$ 680,31	\$ 536,35	\$ 2.784,74	\$ 2.348,23
H	\$ 896.043,90	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 161.287,90	\$ 3.584,17	\$ 2.777,74	\$ 748,34	\$ 536,35	\$ 4.868,86	\$ 4.062,43
I	\$ 1.052.851,59	Venta de bienes muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 161.287,90	-	\$ 4.480,22	\$ 823,18	\$ 536,35	-	\$ 5.839,75
J	\$ 1.209.659,27	Venta de bienes muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 161.287,90	-	\$ 5.264,9	\$ 905,5	\$ 536,35	-	\$ 6.711,75
K	\$ 1.344.065,86	Venta de bienes muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 161.287,90	-	\$ 6.048,3	\$ 996,04	\$ 536,35	-	\$ 7.580,69

Referencias

(*) Este parámetro no deberá considerarse en ciudades de menos de 40.000 habitantes (excepto algunas excepciones).

(**) Quedan exceptuados de ingresar cotizaciones al régimen de la seguridad social y a obras sociales, los siguientes sujetos:

- Quienes se encuentran obligados por otros regímenes previsionales
- Los menores de 18 años
- Los contribuyentes que adhirieron al monotributo por locación de bienes muebles y/o inmuebles
- Las sucesiones indivisas continuadoras de los sujetos adheridos al régimen que opten por la permanencia en el mismo.
- Quienes se jubilaron por leyes anteriores al 07/1994 (Nº 18.037 y Nº 18.038), es decir jubilados hasta el 06/1994.

(***) Afiliación individual a obra social, sin adherentes. Por cada adherente deberá ingresarse además \$ 536,35

Los jubilados (por leyes anteriores o ley actual) quedan exceptuados de ingresar aportes a la obra social.

(****) No ingresarán el impuesto integrado los trabajadores independientes promovidos o inscriptos en el Registro Nacional de Efectores. Tampoco lo harán quienes realicen actividades primarias y los asociados a cooperativas cuando sus ingresos brutos no superen la suma máxima establecida para la categoría A.